

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Representación Empresarial por U.P.M.

Sr. Mariano Domingo, Sr. Celso Besolí, Sr. Antoni Crespi, Sr. Carles Garriga, Sr. Dani Pérez, Sr. Luis Cano, Sr. Carlos Rey, Sr. Antoni Tachó, Sr. Juan Manuel Solano, Sra. Rosa Fiol, Sra. Marimar Solera, Sr. Xavier Valls, Sr. Daniel Alonso, Sra. Roser Balagué, Sr. August Serra y Jordi Morera.

Asesores

Sr. José Luis Salido, Sra. Marisol Morales, Sr. Jesús Villacorta, Sr. Josep M^a Bosch, Sra. Paz Fiol y Sr. Ramón Tejedor.

Representación Sindical:

Por CC.OO.

Sr. Jose Antoni Hernandez, Sr. Santi Vidal, Sr. Álvaro Muñoz, Sr. Jose Juan Marín, Sr. Juan A. Molano, Sr. Antonio Porcel, Sra. Isabel García y Sr. Jordi Arnaiz.

Asesor: Jose A. Vizquete

Por U.G.T.

Sr. José Antonio Pasadas, Sr. Jordi Carmona, Sr. Angel De Dios Murillo, Sr. Juan Antonio García, Sr. Rafael Ferre, Sr. Oscar Ramos y Sr. Sebastián Santana.

En Barcelona, siendo las 16.30 horas del día 24 de febrero del año 2016, se reúnen las personas arriba relacionadas, componentes todas ellas, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, integrada por UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA, (U.P.M.), y, por la FEDERACIÓ DE CC.OO. D'INDUSTRIA DE CATALUNYA y por la FEDERACIÓN D'INDUSTRIA de M.C.A.-U.G.T. DE CATALUNYA, bajo la Presidencia del Sr. José Antonio Gómez Cid, y actuando en calidad de Secretaria la Sra. Eugenia Cisneros.

Abierta la sesión por la Presidencia, ambas partes,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que al objeto de dar cumplimiento con los acuerdos suscritos en fecha 25 de abril de 2014, (B.O.P.B. de 8 de mayo) y en su desarrollo posterior el día 14 de mayo de 2014, (B.O.P.B. de 29 de mayo), se procede a verificar tanto, el contenido del acuerdo, como las cantidades que restan pendientes de abonar a cada uno de los grupos profesionales durante este año 2016, las cuales, se incorporarán en el salario convenio que se establezca para el referido año 2016.

Segundo.- Que en dichos acuerdos, se acordó que el importe total de la denominada "mochila" se abonaría en tres plazos, incorporando su cuantía al salario convenio establecido en el anexo n° 1, a razón del 50% en el año 2014, el 25% en el año 2015 y el 25% restante en el año 2016.

Tercero.- Por tanto, en base a ello,

SE ACUERDA

1°.- Establecer la cuantía anual correspondientes al 25% restante de la denominada "mochila" para cada uno de los grupos profesionales según los acuerdos citados para este año 2016, y establecidos en el apartado D del acta 14 de mayo de 2014, se transcribe literal:

D.- AÑO 2016: Al salario convenio regulado en el anexo n° 1 vigente en el año 2015, se le adicionará el 25% restante del importe de la denominada "mochila" según los importes establecidos para cada uno de los grupos profesionales en el punto primero de este documento, quedando así establecida la base de cálculo para los incrementos del próximo convenio.

Otros Anexos Salariales: A los importes vigentes en el año 2015 de los restantes anexos salariales se le adicionaran el 0,425%, según lo regulado en el punto tercero de este documento, quedando así establecida la base de cálculo para los incrementos del próximo convenio.

- Se detallan por grupo profesional, la cuantía anual correspondientes al salario convenio, así como su importe mensual.

Grup Profesional	Importe 25% año 2016 Dividido x 14 mensualidades	Importe mensual y pagas extras
G1	252,23	18,02
G2	219,47	15,68
G3	167,57	11,97
G4	146,43	10,46
G5	126,87	9,06
G6	112,84	8,06
G7	111,65	7,98

		Importe 25% año 2016 Dividido x 14 mensualidades	Importe mensual y pagas extras
8	OPERARIOS		
	Pinche 16 años	49,51	3,54
	Pinche 17 años	51,76	3,70
	C. Formación 1er año	39,31	2,81
	C. Formación 2do año	42,83	3,06
	C. Formación 3er año	49,25	3,52
	EMPLEADOS		
	Aspirante 16 años	49,27	3,52
	Aspirante 17 años	51,03	3,65
	C. Formación 1er año	39,31	2,81
	C. Formación 2do año	42,83	3,06
	C. Formación 3er año	49,25	3,52

2º.- A).- **Salario Convenio:** A partir de enero de 2016, se abonará el importe mensual establecido en el punto anterior para cada uno de los grupos profesionales, dicho importe se incluirá en la nómina mensual en un concepto salarial denominado:

- “a Cta./convenio s/acta 24.02.2016”

B).- **Otros Anexos Salariales:** Debido a que las cantidades derivadas de la aplicación del 0,425%, *no gozan de entidad suficiente y pueden generar confusión, se acuerda expresamente, dejar su abono, a excepción, del anexo salarial nº 2, (salario convenio nuevo ingreso) para cuando se firmen las tablas y anexos salariales definitivos para el año 2016, formando parte, por tanto, como base de cálculo para los incrementos del referido año.*

C).- **Importes Salario Convenio “Nuevo Ingreso”:** Incidencia del resto de la “mochila en el anexo salarial nº 2, dicho importe se incluirá en la nómina mensual en un concepto salarial denominado:

- “a Cta./convenio s/acta 24.02.2016”

ANEXO Nº 2 SALARIO CONVENIO NUEVO INGRESO	
Duración Período de Adaptación	“Rest. Mochila” Importe mensual y pagas extras Euros/mes
12 Primeros meses	6,50
12 Primeros meses	6,25
9 Primeros meses	6,00
9 Primeros meses	5,75
6 Primeros meses	5,50
6 Primeros meses	5,25
3 Primeros meses	5,00

3º.- Los importes abonados desde 1 de enero 2016 hasta la fecha de aplicación del nuevo salario convenio, establecido en los anexos nº 1 y 2 del convenio, se deducirán de la cantidad total que correspondan, ya que estos importes, estarán incluidos en las tablas y anexos salariales del mismo.

4º.- A continuación se hace entrega a la Secretaria del convenio Doña Eugenia Cisneros Cabanellas con DNI 36.911.517J del acta debidamente suscrita por ambas representaciones para que lo adjunte al expediente, con la instrucción de realizar los trámites para su Registro y Publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta todos los asistentes, en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento.

Handwritten notes:
Votos
46
R. E. G. M.
Sindes
Votos
4